



|   |  |                     |  |
|---|--|---------------------|--|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>AMBIENTE<br>Instituto Distrital de Protección y<br>Bienestar Animal | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     | <br>BOGOTÁ<br>INSTITUTO DISTRITAL<br>DE PROTECCIÓN<br>Y BIENESTAR ANIMAL |
|   | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |  |
|   | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |  |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002067 – SDQS No. 927652023.

A los 6 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|   |   |
|---|---|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2023ER0002067 – SDQS No. 927652023.           |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2023EE0002302                                 |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 6 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002302 en siete (7) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 3 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002302

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002067** - SDQS No. **927652023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF  
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:  
230204

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmin/](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmin/)./Descarga



Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002067 – SDQS No. 927652023.

Cordial saludo.

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, tuvo conocimiento del caso a través de la petición ciudadana No. 2022ER0007202, por lo que programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 87 A sur No. 6 B 52 (dirección corroborada calle 87 A sur No. 6 B 52 este), barrio Chapinerito de la localidad de Usme, para el día 08 de julio de 2022. Sin embargo, no se pudo materializar debido a que, un menor de edad atendió la visita y no se encontraba el tenedor responsable. Durante la visita se observó en la parte trasera del predio un canino adulto color negro resguardado por tejas, no fue posible observarlo completamente. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

Es importante aclarar que debe estar un adulto para que la visita de verificación se pueda llevar a cabo, lo anterior teniendo en cuenta que se debe firmar el acta de la visita y suministrar datos como cédula de ciudadanía. Además, se debe garantizar que los compromisos otorgados sean cumplidos. Un menor de edad no podría firmar un acta y garantizar el cumplimiento de los compromisos.

De acuerdo con lo anterior el IDPYBA, programó una segunda visita de verificación de bienestar animal para el 19 de julio de 2022 en la dirección antes mencionada, pero no se pudo materializar, debido a que no se encontró el animal, el tenedor del canino atendió la visita e informó que el canino fue trasladado a una finca en Villavicencio. Se le solicitó enviar soportes, registro fotográfico y videos del animal en el lugar actual de permanencia al correo del equipo de escuadrón anticrueldad del IDPYBA.

Posteriormente, el IDPYBA programó una tercera visita de verificación de bienestar animal para el 03 de febrero de 2023, pero no se pudo materializar, debido a que no se encontró el animal. Se estableció comunicación telefónica con el tenedor del animal para confirmar el envío de las evidencias solicitadas en la visita anterior y manifiesta que en la semana siguiente intentará hacerlo, de igual forma no se observó el canino.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, ante una nueva petición ciudadana donde se reporta la presencia de un nuevo canino, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 15 de abril de 2023 del presente año por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Presentamos nuestras disculpas por la demora en atención al caso referenciado, debido a la alta demanda y gran cantidad de solicitudes y requerimientos que presenta actualmente el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en todos sus programas.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



**OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo(s):** Tres (3) folios - Actas de visita

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega, Contratista SAF  
**Revisó:** Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF  
**Revisó:** Paola Andrea Montes, Contratista SAF



Marcela Delgado Esguerra





| BOGOTÁ  |         | PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL  |                | BOGOTÁ  |                | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL  |                 |
|---|---------|---|----------------|---|----------------|---|-----------------|
| ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL   |         |   |                | Código: PA03-PR10-03  |                |   |                 |
| Versión 5.0   |         |   |                | Código: PA03-PR10-03  |                |   |                 |
| Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS  | 6304753 | FECHA DE OCLAMACIÓN   | 14 DE JUL 2011 | FECHA DE VERIFICACIÓN   | 22 DE JUL 2011 | HORA INICIAL  | 10:05           |
| PROPIETARIO   | Ninguno | TIPO DE DENUNCIA  | Abandono       | Gravedad  | Alta           | No Aplica   | No Especificado |
| MOTIVO DE LA DENUNCIA: Verificación (condiciones) bienestar animal  |         |   |                |   |                |   |                 |
| IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL  |         |   |                |   |                |   |                 |
| NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:  |         |   |                | Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>                  |                |   |                 |
| Número de documento:  |         |   |                | Número: 1 Dpto. Edad:   |                |   |                 |
| Dirección de la diligencia:   |         |   |                | Barrio: 1 Dpto. Edad: 1   |                |   |                 |
| Localidad:  |         |   |                | Barrio: Chupinero   |                |   |                 |
| Profesión (con abrev.) animal(ul):  |         |   |                | Teléfono:   |                |   |                 |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO:   |         |   |                | Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>                  |                |   |                 |
| Número de documento:  |         |   |                | Número: 1 Dpto. Edad:   |                |   |                 |
| Email: N-L  |         |   |                | Personas que habitan en el predio: 1 Adultos 0 Niños 0 Adolescentes 0 Desempleado/a 0 Otro  |                |   |                 |
| Tipo de vivienda:   |         |   |                | Tipo y número documento:  |                |   |                 |
| CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA   |         |   |                |   |                |   |                 |
| Motivo de visita fallida:   |         | Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input checked="" type="radio"/> Sucumbió el animal reportado <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>   |                | No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Responsabilidad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> JCVAT <input type="radio"/> |                | Tipo de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>  |                 |
| ¿Se dejó comunicad@? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>  |         | No aplica <input checked="" type="radio"/> Pasa (otro): Fecha/Hora: / /   |                | Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>                               |                | Próxima actuación: Reprogramar sin acción <input type="radio"/> Reprogramar con acción <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a SCSM <input type="radio"/> Canal al Caso <input type="radio"/> |                 |
| ¿Se puede observar el animal? <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Sí  |         | Observaciones adicionales: animal crecido con caso y alimento en una pira en un lugar al cual se le ha dado y que ya no permanece amarrado. Se solicita enviar soporte, registro fotográfico y video del animal en el lugar actual de presentación al correo: estudioanteriorverdad@animalesbog.gov   |                |   |                |   |                 |
| TAYOR EL VOTAR  |         | Acta de Inspección No.:   |                | Acta de Atención de Control de Focos Epizootia (C.F.E.):  |                | No Aplica   |                 |
| SOLICITUD DE APROBACIÓN ANIMAL DOMESTICO  |         | Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 65A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IPYBA) solicita a la autoridad pública competente realizar de forma inmediata la APROBACIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(ul) valorado(ul) en la presente visita, lo cual consiste en realizar a(los) animal(ul) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 6 de la Ley 3714. |                |   |                |   |                 |
| No aplica <input checked="" type="radio"/>  |         | El (los) animal (ul) que requiere (n) aprobación material preventiva se encuentra (n) individualizado (ul) con el No.:  |                |   |                |   |                 |
| Definir (n) propietario (n) formalmente que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 3714 de 2010 es modificado por el artículo 13 de la Ley 3714 de 2010, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a partir del momento de la conformidad de la autoridad competente, de que otro garantiza la devolución del animal, que será la autoridad competente quien en el futuro, en caso de devolver el animal al propietario, la solicitud deberá presentarse en la sede del IPYBA, en la carrera 107 No. 20-21, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en cualquier oficina, o través del correo electrónico: proteccionanimal@institudoanimalbog.gov.co. En caso de que no se devuelva el animal, el animal deberá permanecer en la pira de custodia, más allá y posteriormente que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de sucesos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IPYBA en la autoridad competente deberá cancelar el animal (ul) según el artículo 13 de la Ley 3714 de 2010. |         | Autoridad de Policía competente que recibe el procedimiento de aprobación material preventiva (n) nombre y apellido (n) cargo / plaza:  |                | Nombre:   |                | Fecha:  |                 |
|   |         |   |                |   |                | Código:   |                 |
| Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y veterinarios que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles a animales para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 370 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual se considera en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condición de que se gasean dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.  |         |   |                |   |                |   |                 |
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar  |         | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  |                | Número de Individuos valorados  |                | Número de Conceptos favorables  |                 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo (se solicita compromiso de bienestar)   |         | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  |                | Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo   |                | Número de Conceptos desfavorables   |                 |
|   |         |   |                |   |                | Número de Conceptos pendientes  |                 |

